

A DESPACHO: Veintiuno (21) de julio de 2021.- El día de hoy paso a Despacho, informando que, dentro del presente Proceso de Pertenencia, se hace necesario continuar con las audiencias de que tratan los arts. 372 y 373 del C.G.P. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán Cauca, Veintiuno (21) de Julio de Dos mil Veintiuno (2021)

PROCESO: Declarativo de Pertenencia
DEMANDANTE: Leonel Eduardo Quitiaquez Bolaños
DEMANDADOS: German Alonso Sarria Orozco y Otros
Personas Indeterminadas
RADICADO: 2020-00204

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 1096

Visto el informe rendido por la secretaria de éste Despacho Judicial, resulta procedente continuar con las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en las cuales se evacuarán las etapas de interrogatorio de las partes, fijación del litigio, control de legalidad; así mismo se practicarán las pruebas, se llevará a cabo la inspección judicial, alegatos y se dictará sentencia.

Se convoca a las partes para que se congreguen en el Palacio de Justicia Luis Carlos Pérez, en la fecha y hora destinada en la parte resolutive de esta providencia.

En tal virtud, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN (C),

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: SEÑÁLESE las ocho y treinta (08:30) de la mañana en adelante del día viernes trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021), como fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO: DECRÉTESE la práctica de las siguientes pruebas que fueron solicitadas oportunamente.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, dese valor probatorio a los documentos allegados con la demanda, así como los demás documentos provenientes de las entidades requeridas por el Juzgado.

1. Certificado de tradicion vigente M.I. 120-65592
2. Recibo de pago impuesto predial año 2020
3. R.C. Nacimiento German Alonso Sarria Orozco
4. R.C. Nacimiento Carmen Helena Sarria Orozco
5. R.C. Nacimiento Luz Angela Sarria Orozco
6. R.C. Nacimiento Camilo Ernesto Sarria Orozco
7. R.C. Nacimiento Yimi Jesús María Sarria
8. R.C. Defunción Miguel Ángel Sarria Diago
9. Copia Sentencia 07 septiembre de 1987
10. Certificado catastral especial expedido por el IGAC 05 marzo 2020
11. Certificado Especial de Pertenencia expedido por la ORIP 17 marzo 2020
12. Levantamiento topográfico elaborado por la Ingeniera Vilma Duimovic García
13. Poder para actuar

B. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de las personas que se relacionan a continuación quienes declararan sobre la posesión ejercida por el demandante dentro del presente trámite

- 1.- MARIA GUADALUPE IBARRA DE BOLAÑOS. identificado con cedula de ciudadanía número 36993284

2.- OMAR JOSE SERNA SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 76312948.

C. INSPECCION JUDICIAL

DESIGNAR como perito al Doctor Eduardo Tirado Amado, quien deberá rendir su experticia a más tardar el 02 de agosto de 2021, ya que dicho peritaje debe allegarse con no menos 10 días de antelación a la audiencia de inicial, instrucción y juzgamiento, el experto deberá determinar los siguientes aspectos en relación con el predio objeto de pericia: identificar sus linderos y actualizar los mismos, área, descripción interna y materiales de construcción, mejoras, destinación de los lotes, y demás aspectos relacionados con la caracterización del inmueble. El dictamen deberá contener las declaraciones e informaciones de que trata el artículo 226 del C.G.P.- Comuníquese la designación y si acepta, désele posesión del cargo.

FIJESE como honorarios al perito la suma de \$300.000 PESOS, los cuales deberán ser consignados a órdenes de este Despacho, dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo estipulado por el artículo 230 del C.G.P.

A la audiencia deberán asistir personalmente las partes convocadas a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados en la audiencia, además deberán concurrir con sus apoderados.

La inasistencia injustificada a la audiencia, acarreará las consecuencias y sanciones previstas en el artículo 372 ejusdem.

2. PARTE DEMANDADA A TRAVES DE CURADOR AD-LITEM

Dentro del término de traslado el curador Ad-litem de los demandados, **GERMAN ALONSO SARRIA OROZCO, LUZ ANGELA SARRIA OROZCO, CARMEN HELENA SARRIA OROZCO, CAMILO ERNESTO SARRIA OROZCO, YIMI JESUS SARRIA OROZCO COMO HEREDEROS DETERMINADOS de MIGUEL ANGEL SARRIA DIAGO y a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL ANGEL SARRIA DIAGO y PERSONAS INDETERMINADAS**, presentó contestación de la demanda, sin embargo, no solicito ningún medio de convicción.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2020-00204

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**442ff8363e27e5a74bf04d1d92f1782fad5e9863cc0d7b168f326c13
cd63a51e**

Documento generado en 21/07/2021 03:47:07 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**